

AÑO CIX - N° 28.743  
CORRIENTES, MARTES, 18 de ABRIL de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 4

Resoluciones ..... Pág: N° 4

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 11

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 12

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 13

Convocatorias ..... Pág: N° 14

Edictos Municipales ..... Pág: N° 16

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 15



## Gobierno Provincial

### Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

### Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

### C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

### Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

### C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

### Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

### Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

### Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

### Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

### Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

### Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

### Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

### Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

### Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

### C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 480

Corrientes, 22 de marzo de 2023

#### Visto:

Los expedientes Nº 320-01929-2023, 310-03268-2023, 310-03307-2023, 310-03265-2023, 310-03269-2023, 320-01928-2023, 320-02150-2023 y 820-00535-2023;y

#### Considerando:

Que resulta procedente y necesaria la incorporación al presupuesto vigente de recursos remanentes de ejercicios anteriores, en virtud de la afectación específica de los mismos, de las siguientes jurisdicciones y entidades: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las Resoluciones Nros. 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de fecha 21 de marzo de 2023, las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a las jurisdicciones y entidades de origen, luego archívese a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 481

Corrientes, 22 de marzo de 2023

#### Visto:

Los expedientes Nº 180-00190-2023, 310-03607-2023, 320-01930-2023, 900-00587-2023, 900-00678-2023, 140-00069-2023, 160-00079-2023 y 310-03267-2023;y

#### Considerando:

Que resulta procedente y necesaria la incorporación al presupuesto vigente de recursos remanentes de ejercicios anteriores, en virtud de la afectación específica de los mismos, de las siguientes jurisdicciones y entidades: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Industria, Trabajo y

Comercio e Instituto de Vivienda de Corrientes. Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las Resoluciones Nros. 201 de fecha 07 de marzo de 2023, 287, 288, 294, 296, 297 y 298 de fecha 20 de marzo de 2023 y 306 de fecha 21 de marzo de 2023, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTICULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a las jurisdicciones y entidades de origen, luego archívese a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 482**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 000-02516/2023, del registro del Ministerio Secretaria General, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 1603 de fecha 17 de marzo de 2023, la cual se incorpora a distintos beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social a favor del Ministerio Secretaria General, renovándose con retroactividad al 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, "BECAS DE PROMOCION SOCIAL" en las clases "FORMACION Y PRACTICA LABORAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.

Que el marco normativo de la asignación y adjudicación

de las becas es el Decreto Nº 1.836/2010 y su modificatorio Decreto Nº 1.610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de este Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1603 de fecha 17 de marzo de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretario General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 568**

Corrientes, 22 de marzo de 2023

**Visto:**

La ausencia del Ministro de Ciencia y Tecnología de la Provincia del territorio provincial, y

**Considerando:**

Que el Gobernador de la Provincia considera pertinente autorizar al Ministro de Ciencia y Tecnología a asistir, para participar del programa Innovación Experience a realizarse en Israel desde el 25 de marzo al 3 de abril del año 2023, la capacitación en la academia cuenta de 14 encuentros virtuales de caso de inspiración de distintas industrias, lo que permitirá adquirir conocimientos de nuevas tecnologías.

Que es necesario determinar la subrogancia de las funciones correspondientes a esa cartera ministerial, a fin de asegurar la continuidad de la actividad administrativa durante el tiempo que dure la ausencia de su titular, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley Nº 3.460.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** al Ministro de Ciencia y Tecnología C.P. Jorge Antonio Gómez a ausentarse del territorio provincial a efectos de participar del programa Innovación Experience a realizarse en Israel desde el 25 de marzo al 3 de abril del año 2023, la capacitación en la academia cuenta con 14 encuentros virtuales de caso de inspiración de distintas industrias, lo que permitirá adquirir conocimientos de nuevas tecnologías.

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** que la cartera del

Ministerio de Ciencia y Tecnología será subrogada por el Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes por el tiempo que dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes y el Ministro de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

### Decreto Nº 572

Corrientes, 22 de marzo de 2023

#### Visto:

La Resolución Nº 1080 de fecha 26 de agosto de 2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

#### Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia,

obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1080 de fecha 26 de agosto de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

## Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
473	22/3/2023	Sandoval, Mirta Nélica	16.443.028	Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO)	Obras y Serv. Pub.
474	22/3/2023	Fernández, Víctor Ricardo	14.459.207	Policía de la Pcia. de Corrientes	Seguridad
476	22/3/2023	Burgos, Alicia Susana	17.767.736	Subsecretaría de Hacienda de la Jurisdicción 2	Hda. y Finanzas
477	22/3/2023	Azar, Pedro Jorge	10.559.548	Dirección Gral. de Rentas (DGR)	Hda. y Finanzas
478	22/3/2023	Zorrilla, Natividad	13.693.573	Dirección Gral. de Rentas (DGR)	Hda. y Finanzas
484	22/3/2023	Flores, Fabián Alejandro	13.633.186	Esc. Técnica "Gral. Joaquín Madariaga" de P. de los Libres	Educación
485	22/3/2023	Souza, Norma Beatriz	16.163.169	Esc. Normal "Ramón J. Cárcano" de M. Caseros	Educación
486	22/3/2023	Ramón, Juana Liliana	20.505.942	Esc. Nº 630 "Armada Argentina" de Esquina	Educación
487	22/3/2023	Gómez Andino, Claudia Alejandra	21.367.755	Esc. Normal "Mariano I. Loza" de Goya	Educación
488	22/3/2023	Mazzuchini, Silvia Graciela	25.387.681	Esc. Téc. "Valentín Virasoro" Goya	Educación
489	22/3/2023	Martínez, Rosana	20.780.444	Esc. Prim. Nº 511 "Prefectura Naval Argentina" de Goya	Educación
490	22/3/2023	Porta, María Marcela	17.248.292	Ministerio de Educación	Educación
491	22/3/2023	Bermúdez, Graciela del Carmén	14.068.870	Esc. Nº 710 de Pto. Arazá, San Cosme.	Educación
492	22/3/2023	Machuca, Doris Mariel	18.133.298	Esc. Nº 439 "Niñas de Ayohuma" de Paso Pesoa	Educación
595	22/3/2023	Almada, María Hilda	12.779.184	Ministerio Secretaría General	Sec. Gral.

## Resoluciones

### EDICTO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CONDICIONES DE SER ELIMINADOS

#### INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES (LEY Nº 3681/1982 - DECRETO Nº 3100/1982)

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION

Nº 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA Nº 915 – 1º PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

**Leandro Enrique Alciati . Interventor**

**I: 17/04 – V:21/04**

**Dirección General de Rentas Corrientes**  
**RESOLUCION (D.G.R.) Nº 273/2023(S)**  
**CORRIENTES, 10 de marzo de 2023**

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2809-12756-2022, donde por Resolución Interna Nº 1287/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GRABACOR SA C.U.I.T. Nº 30-68264736-8, con domicilio fiscal en Necochea 437 Piso 1 Depto. E Ramos Mejia Buenos Aires (1704)

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 1287/2022 (S) de fecha 04 de octubre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100) correspondiente a los períodos 11, 12/2020, 01 a 06/2021.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0309-10337-2021, orden de Inspección Nº 0339/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2134/22, de fecha 13 de diciembre 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio al Contribuyente GRABACOR S.A.

CUIT Nº 30-68264736-8. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 03 de septiembre de 2021. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente GRABACOR S.A. CUIT Nº 30-68264736-8, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que

se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**PORELLO,****LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GRABACOR SA. C.U.I.T. Nº 30-68264736-8, por la suma total de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las

<p>multas. Todo bajo percibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p><b>ARTICULO 2º NOTIFICAR</b> al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p><b>ARTICULO 3º HACER</b> saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente,</p>	<p>conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p><b>ARTICULO 4º REGISTRAR</b>, comunicar y cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b></p> <p><b>Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.</b></p> <p><b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b></p>
<p><b>Dirección General de Rentas Corrientes</b></p>	
<p><b>Orden Inspección N°: 0084 Año: 2023</b>  <b>Del:</b> Director General  <b>Al:</b> Jefe Dpto. Fiscalización  <b>Lugar y Fecha:</b> Corrientes 17/02/2023  <b>Asunto:</b> Fiscalización <b>Origen Asunto:</b> Plan Anual de Fiscalización</p> <p>Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:</p> <p><b>Razón Social:</b> ROGGIO, MAXIMILIANO <b>Domicilio Fiscal:</b> MAXIMILIANO D OLIVO (S) 177 <b>CP:</b>5223 <b>Localidad:</b> COLONIA CAROYA <b>Provincia:</b> Córdoba  <b>CUIT:</b> 20-29162865-7</p> <p><b>Nro. Listado Sugerido:</b> 00004096 <b>Año:</b> 2023  <b>Expediente Número:</b> 123170202263 <b>Código:</b> 0019 <b>Año:</b> 2023</p> <p><b>Actividades Desarrolladas:</b> Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra / Cultivo de legumbres secas / Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.</p> <p><b>Obligaciones y Periodos a Fiscalizar</b>  <b>Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta</b>  0022 Sellos 0022Liq. Impuesto Sellos CUIT N° 20291628657 -0202209202212  0035 Ingresos Brutos 0015DJ Mensual CMCUIT N° 20291628657 -0202209202212  0035 Ingresos Brutos 0021DJ Anual CMCUIT N° 20291628657 -0202209202212</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b></p>	
<p><b>FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación</b>  Corrientes, 13 de marzo de 2023</p> <p><b>APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ROGGIO MAXIMILIANO</b>  <b>EXPEDIENTE N°: 123-1702-02263-2023 CUIT: 20-29162865-7</b></p> <p>Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le <b>REQUIERE</b> que <b>PRESENTE</b> ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:30 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales <b>09/2022 a 12/2022:</b></p> <p>1. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrolla la/s misma/s.</p> <p>2. Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, madera, etc) efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitos que respalden a las operaciones comerciales realizadas).</p> <p>3. En relación a la modalidad de la operatoria indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modo en el que se concretan las operaciones</li> </ul>	<p>(telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.</li> <li>4. Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.</li> <li>5. Indique si ha celebrado algún tipo de contrato sujetos al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.</li> <li>6. A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada, número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.</li> <li>7. Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".</li> </ul> <p>La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.</p> <p><b>C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de fiscalización - D.G.R. Corrientes</b>  <b>C.P. Valeria Guadalupe Ramírez – Inspector - D.G.R. Corrientes</b></p>

**Dirección General de Rentas Corrientes**  
**Resolución (D.G.R.) N° 323/2023(S)**  
**Corrientes, 21 De Marzo De 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2710-14077-2022, donde por Resolución Interna N° 1533/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA C.U.I.T. N° 27-13842362-5, con domicilio fiscal en 437 Pringles 437 SAN LUIS CAPITAL San Luis (5700)

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1533/2022 (S) de fecha 08 de noviembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) correspondiente a los períodos 03,06,08,09,10,11/2015,05,07,08/2016,02,07,09 a 12/2017,01 a 07,09,10/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2502-03019-2019 orden de Inspección N° 199/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 166/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a FERNANDEZ, DORA TERESA CUIT N° 27-13842362-5. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA CUIT N° 27-13842362-5, y DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal

de la Nación Sala A26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,****La Dirección General de Rentas****Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA. C.U.I.T. N° 27-13842362-5, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro

conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Orden Inspección N°: 0087 Año: 2023**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 17/02/2023

**Asunto:** Fiscalización **Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** OIL OBSTE S.R.L. **Domicilio Fiscal:** Bro. CENTRO Avda. Juan D. Perón S/N **CP:**3634 **Localidad:** LAGUNA YEMA **Provincia:** Formosa

**CUIT:** 30-71683303-4

**Nro. Listado Sugerido:** 00004096 **Año:** 2023

**Expediente Número:** 123170202266 **Código:** 0019 **Año:** 2023

**Actividades Desarrolladas:** Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Extracción de productos forestales de bosques nativos / Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas / Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar**

**Impuesto Concepto Identificación Imponible**

**Periodos Desde Hasta** 0022Sellos0022Liq. Impuesto Sellos CUIT N° 30716833034 - 02022022022120035Ingresos Brutos0015DJ Mensual CMCUIT N° 30716833034-02022022022120035Ingresos Brutos0021DJ Anual CMCUIT N° 30716833034-0202202202212Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 13 de marzo de 2023

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:** OIL ESTE S.R.L.

**EXPEDIENTE N°:** 123-1702-02266-2023 **CUIT:** 30-71683303-4

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le

**REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:30 a 13:00 hs.,

original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los periodos fiscales **02/2022 a 12/2022:**

8. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrollada/s misma/s.

9. Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, madera, etc) efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitos que respalden a las operaciones comerciales realizadas).

10. En relación a la modalidad de la operatoria indicar:

- Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

- Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

11. Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.

12. Indique si ha celebrado algún tipo de contrato sujetos al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.

13. A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada, número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.

14. Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de fiscalización - D.G.R. Corrientes**

**C.P. Valeria Guadalupe Ramírez – Inspector - D.G.R. Corrientes**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Resolución (D.G.R.) N° 236/2023(S)**

**Corrientes, 06 De Marzo De 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1804-04812-2022, donde por Resolución Interna N° 306/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARQUEZ, CLAUDIO JOSE C.U.I.T. N° 20-32657955-7, con domicilio fiscal en Ituzaingó 1252 Depto. A Concordia - CP 3200 Entre Ríos (3200)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 306/2022 (S) de fecha 18 de abril de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO CON 48/100) correspondiente a los períodos 08/2015 a 09/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2711-12501-2020, orden de Inspección Nº 0408/20 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 1211/222, de fecha 26 de julio 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a MARQUEZ JOSÉ CLAUDIO CUIT Nº 20-32657955-7, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de fiscalización iniciado en fecha 27/11/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran

dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MARQUEZ, CLAUDIO JOSE. C.U.I.T. Nº 20-32657955-7, por la suma total de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 17/04 V: 20/04**

**Dirección General de Rentas Corrientes**  
**Resolución (D.G.R.) Nº 284/2023(S)**  
**Corrientes, 14 De Marzo De 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2710-14078-2022, donde por Resolución Interna Nº 1534/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARNICOR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70797790-2, con domicilio fiscal en 0 Ruta 170 CP:5229 CAÑADA DE LUQUE (5229)

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 1534/2022 (S) de fecha 08 de noviembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100) correspondiente a los periodos 03, 04, 05/2015, 05/2016, 05/2018, 07, 08/2019, 04, 05, 11/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3007-08787-2021, orden de Inspección Nº 0342/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 1156/2022, de fecha 18 de julio 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente CARNICOR SRL CUIT Nº 30-70797790-2, ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 30 de julio 2021. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente CARNICOR SRL CUIT Nº 30-70797790-2, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturalaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración

jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**PORELLO,**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**  
**RESUELVE**

<p><b>ARTICULO 1º APLICAR</b> la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CARNICOR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70797790-2, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p><b>ARTICULO 2º NOTIFICAR</b> al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p><b>ARTICULO 3º HACER</b> saber al Contribuyente que le</p>	<p>asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p><b>ARTICULO 4º REGISTRAR</b>, comunicar y cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b></p> <p><b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.</b></p> <p><b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b></p> <p><b>I: 17/04 V: 20/04</b></p>
---	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº250092/21</b></p> <p>En los autos "FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE S/ART. 442 - CAPITAL -" Expediente Nº250092/21, a fin de que proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a su cargo el Edicto que se acompaña, el cual se transcribe a continuación: "E D I C T O: Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE DNI Nº45.845.192 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado en el decreto de fecha 14/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 14 de Noviembre del 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente LUCIANO JOSE FERNANDEZ MACIEL, D.N.I Nº45.845.792 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) ... 3º) ... 4º) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "FERNANDEZ MACIEL LUCIANO JOSE S/ART. 442 - CAPITAL -" Expediente Nº250092/21. CORRIENTES, 12 de Abril del 2023.-"</p> <p><b>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez</b> <b>I: 13/04 V: 19/04</b></p>	<p>Consignación Laboral", Expte. Nº 230170/22, en trámite ante el Juzgado Laboral Nº 1 de la Provincia de Corrientes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice; "Nº5491 Corrientes, 08 de julio de 2022.- (...) - 5.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Citese a los herederos del Sr. Sena Diego DNI Nº 14.190.604, para estar a derecho, por Edictos, que se publicaran sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540. 6.- Como se pide, líbrese oficio electrónico al Banco de Corrientes S.A. de conformidad a la Resolución Nº 119 del 06/05/2020 y Acdo. 08/2020 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a los fines de que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos.- Notifíquese" Dr. Octavio Roberto Panozzo Juez. Corrientes, 13 de marzo de 2023</p> <p><b>Dr. Octavio Roberto Panozzo - Juez</b> <b>I: 18/04 - V: 20/04</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 230170/22</b></p> <p>El Sr. Juez del Juzgado Laboral Nº 1, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Sena Diego (D.N.I. Nº 14.190.604), para que en el término de cinco (5) días contados desde la última publicación, se presenten a hacerlos valer, en los autos caratulados "La Segunda Art S.A. C/ Romero Ramona S/ Pago Por</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 9489/20</b></p> <p>Orden del Dra. Lidia Márquez Juez Civil y Comercial Nº 7, cito en Avenida Laprida Nº 33. Torre II, Piso 2, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. Pérez, Francisco D.N.I. Nº 23.858.566, en autos: "Mencia, Mirta Graciela C/ Pérez, Carlos Daniel y/o Perez, Francisco y/o Prop. y/o Tdor. y/o Usuf. del Vehículo Dominio KXQ101 y/o Q.R.R.S/ Daños y Perj.y Daño Moral p/Acc.de Transito" Expte. Nº 9489/20, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial De Ausentes para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Corrientes. Resistencia, 27 De Febrero De 2023. Fdo. Vanina A. Vera, Abogada, Secretaria. Juzgado Civil Y Comercial Nº 7.-</p> <p><b>Vanina A. Vera – secretaria</b> <b>I: 18/04 - V: 19/04</b></p>

## Citaciones - Interior

### Expte N° PXL 22930/18

"FEU DEBORA IRINA DCIA. SUP. DAÑOS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RICARDO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.990.501, nacido el 11/01/1983, siendo hijo de Ricardo Fernández y de María Eloisa Riveli, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°

En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ..... días del mes de mayo de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RICARDO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.990.501, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de DAÑO SIMPLE, previsto en el artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de mayo de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 12/04 V: 18/04**

### Expte N° 43601/22

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N°6, de la ciudad de Goya, en autos Caratulados: "Valenzuela Lucia C/ Olga Itati Phipps Y/O Quien Resulte Ocupantes S/ Reivindicacion (Ordinario Por Audiencias) Y Olga Itati Phipps Y Egidio Ramón Phipps C/ Lucia Valenzuela Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)." Expte N° 43601/22, Cita Y Emplaza, A Lucia Valenzuela, DNI N° 13.082.96 Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, respecto a un inmueble ubicado en el Lote 2, Mza. 454 S/Tit.; Lote 24, Mza. 454 S/Cat., de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 685,52m.2; según Mensura N° 10.172-N, Partida Inmobiliaria: 11-31895-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 21/03/2016, practicada por el Agrimensor, Nicolás J. Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-A con las siguientes medidas lineales: LADO A-B:

40,10m.; LADO B-C: 24,71m.; LADO C-D: 9,00m.; LADO D-E: 10,37m.; LADO E-F: 30,28m.; LADO F-A: 15,00m.; lindando al Norte: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Soledad Silvana Santoro y Otros; L° S/Mra. y L° S/Cat.: Egidio Ramón Phipps; al Este: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Egidio Ramón Phipps; calle 9 de Julio (tierra); al Sur: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Miguel Andrés Phipps y Otra; y Oeste: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Leticia Viviana Terenghi; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 7.815 del año 1983 (en mayor extensión); en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya, al Tomo 48, Folio 19718, del año 1983 (en mayor extensión), Partida Inmobiliaria N° 11-18164-1; siendo sus mensuras relacionadas: 607-N; 2986-N; la que tramitará según las normas del Proceso Ordinario Por Audiencias (arts. 438 al 467 del CPCC) citándose para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art 443 del CPCC) contados desde su publicación bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Goya, Corrientes, 24 de Octubre de 2022.

**Isabel Puñal – Prosecretaria**

**I: 18/04 – V: 20/04**

### Expte N° RXP 13482/23

El juzgado civil, comercial y laboral, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, ubicado en calle Juan Pujol N°759 de la ciudad de Mercedes, Corrientes, correo electrónico: [jcivcomlab-mercedes@juscortientes.gov.ar](mailto:jcivcomlab-mercedes@juscortientes.gov.ar), en las actuaciones "Acosta Vicenta C/ Acosta Juana Ramona S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a herederos de la Sra. Juana Ramona Acosta, DNI N° 4.816.724 y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Mercedes, Corrientes, Sección Chacras, Chacra N.º 17, partida inmobiliaria: N1-1708-2 Mensura Número: 5719LL; Polígono ubicado Chacra N° 17 de la planta urbana de la ciudad de Mercedes que consta de: un frente al Norte de 190.46 metros lindando con ruta nacional 123; un contrafrente al Sur de 188.94 metros lindando con calle Pública; un fondo al Oeste de 154.40 metros lindando con calle Publica y un contrafondo al Este de 129.70 lindando con Gregorio Jorge Moreyra y otros. Haciendo una superficie total de 2 hectáreas, 68 áreas y 36 centiáreas, a presentarse en la causa: "Acosta Vicenta C/ Acosta Juana Ramona S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" RXP 13482/23 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución "N°733 // Mercedes (Ctes.), 27 de febrero de 2023. -(...) 7.1. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Mercedes, 10 de Abril de 2023.-

**Saucedo Dora del Carmen**

**I: 18/04 – V: 19/04**

<p align="center"><b>Expte. Nº09 10254/21</b></p> <p>El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. José Gabriel Díaz, secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle General Rodríguez Nº505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situada en la Manzana 35 de dicha ciudad, identificada como Parcela 10, midiendo del Polígono A-B- 15,00 mts., del Polígono B-C 32,00 mts., del Polígono C-D 15,00 mts., del Polígono D-A 32,00 mts., contando con una superficie total de 479,98 m2, lindando al Norte: con Fracción de Cesar R. Romero, al Sur: con calle Bartolomé Mitre (tierra), al Oeste: con Fracción de Mercedes Felipa Cuenca (Poseedora), al Este con Fracción de Andres Arce (Poseedor), conforme Plano de Mensura Nº2655-I. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matrícula 750, Año 1986, sin inscripción en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá, y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria M1-2320-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Ramirez Blas C/Municipalidad De Mburucuyá Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción</p>	<p>Adquisitiva (Ordinario)", (Expte. Nº09 10254/21). Mburucuyá, Corrientes, 16 de Febrero de 2023. Daniela Verónica Gordiola. - Secretaria <b>I: 18/04 - V: 19/04</b></p> <p align="center"><b>PROCESO Nº 245926</b></p> <p>Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Nº 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez, se cita y emplaza al Sr. RAMÓN ISAAC OSORIO DNINº 7.805.487, con domicilio en Bº Virgen Lourdes, Av. San Cayetano esquina Santa Catalina de la localidad de San Cayetano (Pcia. Ctes.), para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezcan a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Falsificación Ideológica de Documento Público" (Art. 293 del C.P.) y "Uso de Documento Público Falso" (Art. 296 del C.P.) y "Estelionato" (art. 173 Inc. 9º C.P.), en Corrientes, en el Expte. Nº 245926, caratulado: "VALLEJOS CAPONIO MARIA BELEN Y OTROS S/DENUNCIA", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- Corrientes, 12 de abril de 2023.- <b>Dr. Leandro Andrés Maciel</b> <b>I: 18/04 V: 24/04</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p align="center"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/23</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-357-2023 APERTURA: 18/05/2023 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 145 DE FECHA 11/04/2023. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 50 (cincuenta) impresoras láser multifunción de bajo volumen, 50 (cincuenta) escáneres digitales de documentos, 4 (cuatro) pantallas digitales interactivas de 55", 4 (cuatro) soportes de pie móvil para pantallas digitales interactivas de 55", 2 (dos) pantallas digitales interactivas de 65", 2 (dos) soportes de pared para pantallas digitales interactivas de 65", 6 (seis) módulos de comunicación externos para pantallas digitales de 55" y 65" y 40 (cuarenta) notebooks de altas prestaciones". PRESUPUESTO OFICIAL: USD200.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 24/04/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/">http://www.juscorrientes.gov.ar/</a></p>	<p>direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2023/Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a>. <b>Gonzalez Damico Maria Ines</b> <b>Cuzziol Fabiana Noemi</b> <b>I: 17/04 - V: 21/04</b></p> <p align="center"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE SEGURIDAD LICITACION PUBLICA Nº 09 / 22-SEGUNDO LLAMADO-</b></p> <p>Exp. Nº 218-0295/2022                      APERTURA: 18 de Mayo de 2023                      HORA: 09,00 Autorizado por Decreto Nº 621/23 de fecha 04-04-23 MOTIVO: PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO CON DESTINO A LA POBLACION PENAL Y CURSOS DE</p>

ASPIRANTES A CABOS DE POLICIA PARA LAS LOCALIDADES: SAN LUIS DEL PALMAR, CURUZU CUATIA, MONTE CASEROS E ITUZAINGO, POR EL TERMINO DE 2 AÑOS, CON OPCION DE UNA PRORROGA POR 2 AÑOS.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 18/05/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22º del Anexo I del Decreto Nº3056/04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia, sito en calle Salta 511 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424264

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: veinte Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 499.502.160 (Son Pesos: cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos dos mil ciento sesenta)

INFORMACION ADICIONAL: [www.cgpcorrientes.gov.ar](http://www.cgpcorrientes.gov.ar) ó [www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**I: 17/04 – V: 21/04**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 06-2023**

Objeto: Construcción Jardín en Esc. Nº136 – Pedro R. Fernández – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$74.137.027,12

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 18/04 – V: 02/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 07-2023**

Objeto: Construcción Jardín en Esc. Nº407 “Mitá Purajhey” – Mariano I. Loza – Departamento Mercedes - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$74.872.936,39

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 11:00 am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 18/04 – V: 02/05**

## Convocatorias

### DON TONIN S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art.234 de la ley 19.550 y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día: 28 de abril de 2023 a las 10:00 horas, en su sede social, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 689 de la ciudad de Goya, en la provincia de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, los Anexos y las Notas Complementarias, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.-

2) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.-

3) Elección de un nuevo Directorio.-

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

**Jose Antonio Vicentino - Presidente**

**I: 12/04 – V: 18/04.-**

### Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes

El Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a llevarse a cabo el día Sábado 29 de Abril de 2023 a las 09,00 hs., en su Sede Social sito en Av. Ayacucho al 3.253 de esta Ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de convocatoria.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Inventario del Ejercicio 2022

3. Consideración y aprobación del Presupuesto General de Gastos Año 2023

4. Consideración y aprobación del incremento de la cuota societaria.

5. Designación de dos (2) Socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

**Gustavo Germán López, Presidente.-**

**César Omar Fernández, Secretario.-**

**I: 14/04 – V: 18/04.-**

### Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación

La Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación en reunión de Comisión Directiva de fecha 04 de Abril de 2023, por acta N° 534 resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo a las 18 horas, en la sede de la misma sito en calle Santa Fe 987 of 4 y 5 de la Ciudad de Corrientes, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior  
2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas y Cuadros de Pérdidas y

Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3) Designación de dos socios para la rúbrica del Acta.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los socios. De no existir quorum, transcurrido una hora de la fijada para el inicio quedara constituida la Asamblea con los socios presentes.

**Dra. Nora Oviedo, Presidente.-**

**Dr. Hernan Pintos, Secretario.-**

**I: 17/04 – V: 18/04.-**

### SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL

La SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL de la Provincia de Corrientes

CONVÓCA a los DIRECTORES titulares y suplentes de la sociedad como así también a los señores síndicos, a la Asamblea General Ordinaria para aprobar la Memoria y el Balance del año 2022, a realizarse el día 25/04/2023, a las 09.00 horas en calle San Martin N° 2224- de la ciudad Corrientes, capital, conforme a lo establecido en el Estatuto constitutivo para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Balance 2022.

2) Lectura y aprobación de la Memoria 2022

3) Informe de los Directores y Síndicos con posterior rúbrica del Acta de Asamblea Ordinaria.

La Asamblea funcionará con la presencia de los miembros del directorio, para que se constituya válidamente.

Corrientes 18 de abril 2023.

**Ing P.A. Claudio Horacio Anselmo- Presidente**

**I: 18/04 – V: 19/04**

### BIBLIOTECA POPULAR Josefina Contte

Convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Martes 9 de mayo de 2023 en la Sede de la Biblioteca Popular "Josefina Contte" sita en calle Carlos Pellegrini N° 702, a las 18:00 horas a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio N° 29/2022.

3) Temas Varios.

**Cesar Alexis Ramirez, Presidente.-**

**Miguel Angel Bonassies Ojeda, Secretario.-**

**I: 18/04 – V: 19/04.-**

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TARAGUI

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Taragui convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2023 a las 09:00 horas, en su Sede Social de Establecimiento Las Marías, ubicada en Ruta Nacional Nro.14 - Km. 739 de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el Acta de Asamblea.

2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

**Adolfo Navajas Fournier, Presidente.-**

**I: 18/04 – V: 24/04.-**

### Cooperativa Yapeyu Limitada

En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, el día 25 de marzo del año dos mil veintitrés se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa Yapeyu Limitada de acuerdo a los Estatutos Sociales CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del año dos mil veintitrés 2023, a las 17 horas en el domicilio legal Barrio 50 viviendas "COVIYAL" casa N° 37 de esta Ciudad, a sus asociados para tratar lo siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta en representación de los presentes en la Asamblea.

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Resultados cuadros anexos, informes del Auditor y del Síndico del ejercicio N° 38, finalizado el 31 de diciembre del año 2022.

3) Elección de tres Consejeros titulares, tres Consejeros suplentes, un Síndico titular y un Síndico Suplente.

4) Tratar sobre el terreno perteneciente a la Cooperativa, para construcción de viviendas.

5) Intimar al Socio Señor JUAN CARLOS GARNICA, para que haga entrega de la documentación perteneciente a la Cooperativa, que aún mantiene en su poder ( Títulos de los nueve Lotes)

6) Todos estos puntos a considerar fueron aprobados por el Consejo de Administración y la Sindica Titular.

La Asamblea se realizará respetando el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

Fe de erratas: Por omisión no se agrego el séptimo (7)

<p>punto el cual es: TRATAMIENTO DEL AJUSTE AL CAPITAL.- <b>DELIO ISRAEL MARTINI, Presidente.-</b> <b>CARMEN B DIAZ, Secretaria.-</b> <b>I: 18/04 – V: 18/04.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Náutico, Social y Deportivo UNIÓN ITUZAINGO</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Título VI Artículo 23 Inc. a, b, c y d del estatuto social, la Comisión Directiva del Club Náutico, Social y Deportivo UNIÓN ITUZAINGO, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión de Revisora de Cuenta a realizarse en la Sede Social ubicada en Calles Posadas y Roque Sáenz Peña de la ciudad de Ituzaingo Corrientes el día 03 de Mayo del 2023 a las 19:00Hs. ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lectura de la Convocatoria.-</li> <li>2) Elección de dos Socios para Presidir la Asamblea.-</li> <li>3) Elección de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.-</li> <li>4) Informe de Revisores de Cuentas.-</li> <li>5) Lectura y Aprobación de Memoria y Balance 2020/2021/2022.-</li> <li>6) Elección de Autoridades.-</li> <li>7) Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuenta.-</li> <li>8) Temas Varios.-</li> </ol> <p>Pasado los 30 minutos de la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con la cantidad de asociados. A disposición de los asociados los estados contables memoria e informe de la comisión revisora de cuenta.- <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I 18/04 – V: 18/04.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil - Consejo Vecinal Barrio Sargento Cabral</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil - Consejo Vecinal Barrio Sargento Cabral Convoca de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Consejo Vecinal a todos los Señores Socios y que habitan dentro de la Jurisdicción, fijado por Resolución Municipal Nº 1.603/96 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – Anual para el día domingo 30 de abril de 2023, a partir de las 90:00 horas en la Sede Social ubicada en Calle Monte Caseros Nº 242 de la Ciudad de Goya, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º - Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.</li> <li>2º - Consideración del Padrón de Socios en condiciones de participar de la Asamblea.</li> <li>3º - Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria y de dos Socios para firmar el correspondiente Acta.</li> <li>4º - Lectura y Consideración de la Memoria de la Presidencia año 2022 y complementario a la fecha.</li> <li>5º - Lectura y Consideración del Balance de Tesorería año 2022 y complementario a la fecha.</li> <li>6º - Libre uso de la palabra</li> </ol> <p>Pasado treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria – C.D. sesionara con los socios presentes. <b>SILVIA FERNANDEZ, Presidente.-</b> <b>NATALIA CAROLINA SILVA, Secretaria.-</b> <b>I: 18/04 – V: 18/04.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente Nº 2270; Letra: "B" del año 2022; Promovido BORRACH Celestina Leonor D.N.I. Nº: F 6.156.767 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 189 terreno confrente sobre calle Posadas; de la Mensura Nº 9122-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía</p>	<p>de Corrientes de Fecha 23/06/2022; que mide: Segmentos A-B 10,70m; B-C 13,40m; C-D 18,45m al Sur. Segmentos D-E 6,77 m; E-F 10,85 m; F-G 4,26m al Oeste. Segmentos G-H 8,22 m; H-I 8,90m; I-J 18,20m al Norte y segmento J-A 12,50m de frente al Este, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, Superficie: 513,41 m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Calle Posadas y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p>
<b>Sección Comercial</b>	
<b>Testimonios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>MarFer S.R.L</b></p> <p>Se Hace Saber: Que por Escritura de Protocolización Nº 415 de fecha 08 de septiembre de 2022, autorizada en</p>	<p>esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma MarFer S.R.L., CUIT Nº. 30-71655146-2, mediante "Acta De</p>

Reunion De Socios: En la ciudad de corrientes, Capital del mismo nombre, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las diez horas, en el domicilio social de calle Pasaje Lujambio 277, de esta ciudad, se reúnen los socios de la firma "MarFer S.R.L."; Señora Mariana Rocío Itati Rodríguez y el señor Fernando Javier Quiroga, quienes representan el 100% (cien por ciento) del capital social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de Socios para suscribir el presente acta; y 2) Reformar el artículo tercero del Estatuto Social. En referencia al punto uno del orden del día los socios se designan mutuamente para que ambos suscriban la presente acta. - Y en referencia al punto dos del orden del día, manifiesta el señor Gerente Fernando Javier Quiroga, que es necesario modificar el artículo tercero del estatuto social, donde se agregaría panadería y garage, luego de un intercambio de opiniones es aprobada por unanimidad, el cual queda Redacta de la siguiente manera Tercera Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal: Consignataria de hacienda y cereales - Distribución: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general toda clase de distribuciones comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. Comercialización de alimentos: compra, venta, distribución y comercialización en cualquier punto de la Republica, de frutas, verduras, papas, víveres secos, carnes y sus derivados; comprar, vender, y distribuir todo tipo de semovientes realizar tareas de matarife y abastecedor explotar, recibir y dar en consignación, ganado, carnes y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves. Mollenda de Productos agropecuarios: la transformación, elaboración y comercialización de productos y subproductos agropecuarios especialmente mollenda de trigo y fabricación de alimentos balanceados: procesado e industrialización de aves, frutas, hortalizas y/u otros productos de granja, industria forestal y textil, sus afines y derivados; instalación y explotación de cámaras frigoríficas para conservación de productos agrícolas, avícolas, de granja alimentos en general fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frio. Playa de Estacionamiento: playa de estacionamiento, explotación de playas de estacionamiento y garage para la guarda de automóviles y rodados en general y prestación de servicios a ellos vinculados. Panadería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flautas, flautita, miñón, Felipe, felipon y pan de fonda. Podrá, asimismo, elaborar y fabricar todo tipo de masa para galleta de campo fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para

sándwich o de tipo inglés. Fabricación y elaboración de especialidades tales como galletas con o sin sal, abizcochada, cubana, de sémola, malteada y marinera; pan de Viena, para pancho y hamburguesa, factura de grasa o de manteca, ya sea salada o dulce; pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero en rebanadas, tostadas, pan de Graham entero y en rebanadas, grisines, palitos de anís, bizcochos dulces y salados, roscas de Reyes y de Pascua, y especialidades de confitería y pastelería. Garage: mediante la explotación de espacios destinados a la guarda y custodia de vehículos automotores de propiedad de terceros por fracción en tiempo de hora, días o meses. Luego de un intercambio de opiniones es aprobada por unanimidad.- Y Se Hace Saber: Que por Escritura de Protocolización solicitada por la firma "MarFer S.R.L.", C.U.I.T.Nº 30-71655146-2, con domicilio legal en Pasaje Lujambio número 277 de ésta Ciudad, Escritura Nº 489 de fecha 4 de noviembre de 2022, autorizada por la Escribana María Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; se procedió a Protocolizar el Acta De Reunion De Socios de fecha 3 de noviembre de 2022, por la cual se reforma el Artículo Cuarto del estatuto, se decide aumentar a la suma de Dos Millones De Pesos, y por ende se procede a redactar el artículo cuarto de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones, dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de Pesos Un Mil cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: la señora Mariana Rocío Itati Rodríguez, 1900 (un mil novecientas) cuotas de Pesos Un Mil o sea Un Millon Novecientos Mil Pesos; y el señor Fernando Javier Quiroga, 100 (cien) cuotas de Pesos Un Mil o sean Cien Mil Pesos, las mismas se suscriben e integran en su totalidad."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3240-22 Caratulado MARFER S.R.L S/Insc. de Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:18/04 – V:18/04**

### **BOMBAS CEMIC S.R.L.**

Denominación: Bombas Cemic S.R.L.-

Sede Social: en calle V.N. de Balboa Nº2883, Barrio Juan de Vera, Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Socios Constituyentes: 1) el señor Hinneburg, Jorge Miguel, Documento Nacional de Identidad número 10.452.207, C.U.I.T. Nº20-10452207-7, nacido el 09 de septiembre del año 1952, casado con la señora Aguirre María Laura, domiciliado en calle V.N. de Balboa número 2883, Villa Juan de Vera, 2) el señor Hinneburg, Conrado Federico Guillermo, Documento Nacional de Identidad número 34.825.154, C.U.I.T. Nº 20-34825154-7, nacido el 12 de octubre del año 1989, casado, con domicilio en calle Balboa número 2883, Barrio Juan de Vera, 3) el

señor Godoy, Juan Carlos, Documento Nacional de Identidad número 17.248.697, C.U.I.L. N°20-17248697-6, nacido el 14 de marzo del año 1965, casado, con domicilio en calle Guastavino número 2173, San Martín, 4) el señor Lopez Blanco, Roberto Hernan, Documento Nacional de Identidad número 43.752.788, C.U.I.L. N°20-43752788-2, nacido el 13 de octubre del año 2001, soltero, con domicilio en calle Hernandarias número 3135, Barrio Juan de Vera. Corrientes, 5) el señor Soto, Fernando David, Documento Nacional de Identidad número 30.518.144, C.U.I.L. N°20-30518144-8, nacido el 14 de noviembre del año 1983, casado, con domicilio en calle Ecuador N°4396, Villa García, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes

Contrato Social Constitutivo: Por Instrumento privado, autorizado el día 26 de agosto del año 2.022, en la Ciudad de Corrientes, por la Escribana Nidia Mierez de González, Titular de Registro número 551.-

Objeto Social: La sociedades tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en forma de consorcios, y/o a través de representaciones, sucursales, en el país en el extranjero, con capitales propios y/o de terceros, las siguientes actividades: A) **Venta y Reparación:** el rubro "Equipos Electromecánicos", Electrobombas, sumergibles y comunes, nacionales e importados. Venta y reparación de electrobombas centrífugas y sumergibles. Venta y reparación de motores eléctricos. Venta y reparación de generadores nafteros y diésel. Reparación de instalaciones de electrobombas, centrífugas y sumergibles a domicilio. Montajes de bombas centrífugas y sumergibles a domicilio. Venta de repuestos de equipos electromecánicos que se requieran.

Plazo De Duracion: 30 Años.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), dividido en seis mil (6000) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: 1) Hinneburg, Jorge Miguel, cuatro mil doscientas (4.200) cuotas sociales, de pesos cien cada

una, equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000), que representa al setenta (70%) por ciento del capital social, 2) Hinneburg, Conrado Federico Guillermo, Un mil doscientas (1.200) cuotas sociales, de pesos cien cada una, equivalentes en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), que representa el veinte (20%) por ciento del Capital Social. 3) Godoy, Juan Carlos, Doscientos cuarenta (240) cuotas sociales, de pesos cien cada una, equivalentes en la suma de Pesos Veinticuatro mil (\$24.000), que representa el cuatro (4%) por ciento del Capital Social. 4) Lopez Blanco, Roberto Hernan, Ciento Veinte (120) cuotas sociales, de pesos cien cada una, equivalentes en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000), que representa el cinco (2%) por ciento del Capital Social. 5) Soto, Fernando David, Doscientos cuarenta (240) cuotas sociales, de pesos cien cada una, equivalentes en la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000), que representa el cuatro (4%) por ciento del Capital Social. Los socios integran, en este acto el (25%) veinticinco por ciento del capital social suscripto (\$150.000), obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos 2 (dos) años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración Y Representación: A) Socio Gerente: Los Socios resuelven lo siguiente: a) Designación De Gerente: Los socios deciden establecer una gerencia unipersonal y designan al Señor Hinneburg, Jorge Miguel, como Socio Gerente quien Acepta el cargo para el que fue designado y fija domicilio especial en calle V.N. de Balboa N°2883, Barrio Juan de Vera, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Durando en sus funciones 3 ejercicios, pudiendo ser reelegible.-  
Cierre Del Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3002-22 Caratulado BOMBAS CEMIC S.R.L. S/Insc. De Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 18/04 – V: 18/04**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES